



DR. LIDER MORETA GAVILANES

0001

Notaría 412.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

SUNLOA CIA. LTDA.

**OTORGADA POR: HUGO PATRICIO SUNTAXI LLUMIQUINGA,
MANUEL ANTONIO LOACHAMIN PACHACAMA y
EDWIN PATRICIO LOACHAMIN GUALOTUMA**

CAPITAL SOCIAL: US \$ 5,000.00

Di: 3 Copias

CGCGCGCGCGCJECMCGCGCGCGCGCGC

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes doce de octubre del año dos mil nueve, ante mí, doctor **LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON**, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura

mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete quión DP quión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho.-

Intervienen en el otorgamiento del presente contrato de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: arquitecto HUGO PATRICIO SUNTAXI LLUMIQUINGA, casado: MANUEL ANTONIO LOACHAMIN PACHACAMA, casado: y. tecnólogo EDWIN PATRICIO LOACHAMIN GUALOTUÑA, casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por una parte, a) El señor HUGO PATRICIO

SUNTAXI LLUMIQUINGA, de estado civil casado, de profesión Arquitecto, cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve tres cuatro tres uno uno quión tres, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el barrio Chillo Jijón, parroquia Amaquaña, cantón Quito; b) señor MANUEL ANTONIO

LOACHAMIN PACHACAMA, de estado civil casado, cédula de ciudadanía número uno siete cero cero tres tres uno dos uno quión seis, de profesión comerciante, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el barrio Chillo Jijón, parroquia Amaquaña, cantón Quito; c) El señor EDWIN

PATRICIO LOACHAMIN GUALOTUÑA, cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro siete cinco seis nueve cuatro quión cinco, de estado civil casado, de profesión Tecnólogo en Telecomunicaciones, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el barrio Chillo Jijón, parroquia



Amaquaña, cantón Quito.- Los comparecientes son personas mayores de edad, capaces por obligarse y contratar. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-** Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo: **Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la Compañía que se constituye es SUNLOA CIA. LTDA.. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la Compañía consiste en: a) Servicios generales de construcción de edificios; b) servicios generales de construcción para obras de ingeniería civil; c) servicios generales de consultoria en el área de arquitectura e ingeniería civil; d) Servicios generales de arquitectura: diseño, planificación y construcción; e) Servicios generales de construcción para obras de ingeniería eléctrica; f) Servicios de alquiler de equipo para la construcción, para obras de ingeniería civil con operarios; g) Servicios inmobiliarios; h) Explotación y venta de materiales pétreos; i) La importación equipos y materiales relacionados con la rama de la ingeniería y arquitectura; j) Obtener financiamiento para la realización de los trabajos de ingeniería y arquitectura, sin que esto implique intermediación financiera; k) Entrenamiento y capacitación del personal técnico que va a operar la maquinaria a importarse, así como dar mantenimiento y reparación mecánica a los equipos antes mencionados.

Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, con todo tipo de instituciones, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo Cuarto.-**

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del capital: Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.-**

El capital social de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CINCO MIL

participaciones de un dólar cada una de ellas, las que se encuentran suscritas de la siguiente manera: a) El señor HUGO PATRICIO SUNTAXI LLUMIQUINGA ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO participaciones de un dólar cada una; b) El señor MANUEL ANTONIO LOACHAMIN PACHACAMA, ha suscrito UNA participación de un dólar; y, c) El señor EDWIN PATRICIO LOACHAMIN GUALOTUÑA ha suscrito una participación un dólar. Para que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir el trámite establecido en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de ley. **Título III.- Del gobierno y de la administración:**

Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al gerente y al

presidente. Artículo Séptimo.- Convocatoria.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria y el de la realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-**



Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.-** **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.-** **Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primero.-** **Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.-** **Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Podrá ser o no socio de la Compañía. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.-** **Gerente**

de la Compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Podrá ser o no ser socio de la Compañía. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de secretario en las reuniones de la junta general a las que asista y firmar con el presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV.- Disolución y Liquidación: Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo Décimo Quinto.-** Todo lo que no se encuentra previsto en este estatuto se remitirá a lo señalado en la Ley de Compañías. **CUARTA: APORTES.-**

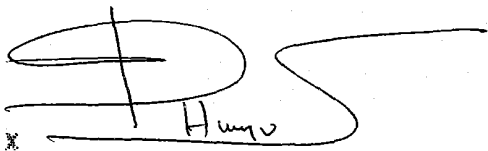
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO U.S.D.	CAPITAL PAGADO U.S.D.	CAPITAL POR PAGAR U.S.D.	NUMERO PARTICIPACIONES
HUGO. P. SUNTAXI LL.	4,998.00	2,499.00	2,499.00	4,998
MANUEL A. LOACHAMIN P.	1.00	1.00	0.00	1
EDWIN P. LOACHAMIN G.	1.00	1.00	0.00	1
TOTALES:	5,000.00	2,501.00	2,499.00	5,000

El dinero lo aportan en dinero efectivo y de curso legal. El socio HUGO PATRICIO SUNTAXI LLUMIQUINGA, pagará el saldo del capital suscrito, es decir la suma de dos mil, cuatrocientos, noventa, y nueve dólares (US \$



2.499.001/ en el plazo de un año./ QUINTA: Nombramiento de administradores.- Para los periodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del estatuto. se designa como presidente de la Compañía al señor MANUEL ANTONIO LOACHAMIN PACHACAMA; y como gerente de la misma al señor arquitecto HUGO PATRICIO SUNTAXI LLUMIQUINGA.

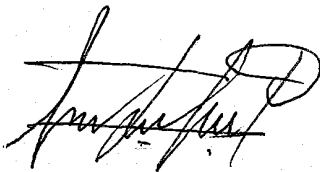
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los contratantes acuerdan autorizar al señor doctor PEDRO SUNTAXI LLUMIQUINGA, abogado con matrícula número mil setecientos sesenta del Colegio de Abogados del Azuay para que en su representación solicite al Superintendente o su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA. la misma que se halla firmada por el señor doctor Pedro Suntaxi Llumiquinga, portador de la matrícula profesional número mil setecientos sesenta del Colegio de Abogados del Azuay.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue integralmente este instrumento público a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X  Hugo

Ara. HUGO PATRICIO SUNTAXI LLUMIQUINGA



C.C. 170934311-3

X 

MANUEL ANTONIO LOACHAMIN PACHACAMA



C.C. 170633121-6

X

Edwin Patricio Loachamin



Tlco. EDWIN PATRICIO LOACHAMIN GUALOTUMA

C.C. 1714756945

[Signature]

EL NOTARIO

A CONTINUACION ADJUNTO COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170934311-3

SUNTAXI LLUMIQUINGA HUGO PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/AMAGUARA
22 NOVIEMBRE 1967
006- 0267 00427 M
PICHINCHA/ QUITO
AMAGUARA 1967

[Signature]

[Photo]

Notaría 4ta

ECUATORIANA***** E1111112H 1065

CASADO MONICA JIMENA LOACHAMIN 65
SUPERIOR ARQUITECTO
JOSE MANUEL SUNTAXI
MARIA LLUMIQUINGA
RUMINAHUI 02/03/2009
02/03/2021
Lider Moya Gavilán
Quito - Ecuador
REN 0686914

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170033121-6

LOACHAMIN PACHACAMA MANUEL ANTONIO
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
24 DICIEMBRE 1940
001-3 0030 00328 M
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 1940

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** V2343V3222

CASADO MARIA GUALOTURA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL LOACHAMIN
BLANCA PACHACAMA
RUMINAHUI 09/01/2006
09/01/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1700160
Pch

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171475694-5

LOACHAMIN GUALOTURA EDWIN PATRICIO
PICHINCHA/RUMINAHUI/COTOGCHOA
19 NOVIEMBRE 1977
001- 0032 00032 M
PICHINCHA/ RUMINAHUI
COTOGCHOA 1977

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO NOEMI CARLOTA CUEVA LOACHAMIN
SUPERIOR TLGO.ELECT.TELECOM
MANUEL ANTONIO LOACHAMIN
MARIA LEONOR GUALOTURA
RUMINAHUI 10/07/2006
10/07/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1963655
Pch

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

237-0002 1709343113
NÚMERO CÉDULA
SUNTAXI LLUMIQUINGA HUGO PATRICIO

ORELLANA PROVINCIA AGUASICO CANTÓN
TIPITINI PARROQUIA ZONA

[Signature]
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]



Quito, agosto 31 del 2009

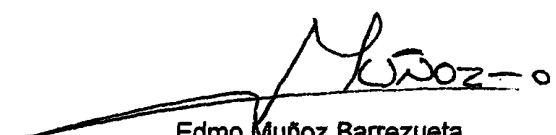
042297

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) WACHAMIN GUALONGA EDWIN PATRICIO, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 17.142.5644-5, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Edmo Muñoz Barrezueta

SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINGHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
dey FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en una foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 1.º OCT. 2009





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7262477
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LINCANGO GUANUNA MANUEL MESIAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2009 15:24:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SUNLOA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

30 de Septiembre de 2009

Mediante comprobante No.

718545988

, el (la) Sr.

PEDRO SUNTAXI

consignó en este Banco, un depósito de US\$

2.501,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

SUNLOA CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO			
1	HUGO PATRICIO SUNTAXI LLUMIQUINGA	US.\$.	2.499,00
2	MANUEL ANTONIO LOACHAMIN PACHACAMA	US.\$.	1,00
3	EDWIN PATRICIO LOACHAMIN GUALOTUÑA	US.\$.	1,00
TOTAL		US.\$.	2.501,00

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ...2,00..... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

Mónica Cañizares Rodríguez
Ejecutivo de Negocios
Agencia Alameda

FIRMA AUTORIZADA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada SUNLOA CIA. LTDA., otorgada por los señores: arquitecto Hugo Patricio Suntaxi Llumiquinga, Manuel Antonio Loachamin Pachacama y tecnólogo Edwin Patricio Loachamin Gualotuña, debidamente sellada y firmada en Quito, lunes doce de octubre del año dos mil nueve.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

AUT.011



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

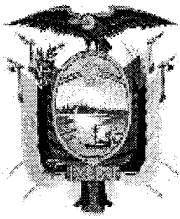
0007

RAZON: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la RESOLUCION NO. SC.IJ.DJC.Q.09.004434 DE VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPANIAS (E) APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SUNLOA CIA, LTDA., OTORGADA ANTE MI, EL DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA. En Quito, hoy día MIERCOLES VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

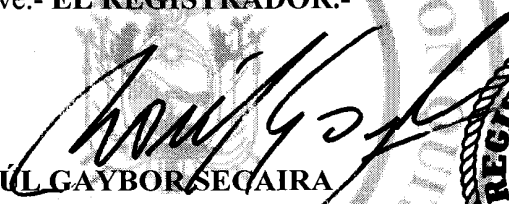


0018

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 23 de octubre del 2.009, bajo el número **3641** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SUNLOA CIA. LTDA.**", otorgada el 12 de octubre del 2.009, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2136.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **39032.-** Quito, a seis de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBORSECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

X.
0009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0028874

Quito, 18 NOV 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SUNLOA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL